

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** foja con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández

Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos

ESTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE OUERÉTARO DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASTINTOS JURÍDICOS



Expediente: IEEQ/PES/002/2022-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.1

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-79/2023 signado por la Licenciada Ana Lilia Amaya Llano actuaria adscrita al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibidos el quince de marzo en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 0314; con fundamento en los artículos 77, fracción V y XIV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA**:

ÚNICO. Recepción. Se tiene por recibido el oficio de la cuenta, el cual consta de una foja útil, más anexo consistente en sesenta y ocho fojas útiles más certificación, documentos por los cuales se notifica la sentencia emitida el catorce de marzo, dentro del expediente TEEQ-PES-4/2022 del índice del Tribunal Electoral, por la cual se tuvieron por inexistentes las conductas denunciadas.

Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; así como 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto, quien autoriza. **CONSTE**.

Dr. Juan Rivera HernándezDirector Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/RCR

STITUTO FLECTORAL DEL ESTADO DE QUEREZARO : DIRECCIÓN EJECUTIVA ISTRICOS

Las fechas que se señalan a continuación corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa.

² En lo sucesivo Tribunal Electoral.

³ En adelante Instituto.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva